

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100 .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 155 de 4 Junio.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Facilitados á este Ministerio por el departamento de Hacienda 1.689.492 pesetas para el pago de alcances de los individuos que pertenecieron á los Ejércitos de Ultramar en las últimas campañas;

El Rey (q. D. g.) ha tenido ha bien disponer que con la expresada suma, las cantidades que en lo sucesivo abone dicho Ministerio para el propio objeto y las que actualmente se hallan depositadas en las Cajas de las Comisiones liquidadoras en concepto de alcances solicitados por apoderados y cesionarios, se satisfagan:

1.º Los alcances de individuos de tropa que aparezcan reclamados directamente por los propios interesados, sin intermediarios de ninguna especie, por orden de rigurosa antigüedad de las instancias.

2.º Una vez satisfechos los créditos á que se refiere el artículo anterior, de todos los individuos ya ajustados, se continuará el pago á los Generales, Jefes y oficiales que asimismo tuviesen reclamados directamente sus alcances.

3.º Los pertenecientes á legítimos herederos de unos y otros, cuyas reclamaciones sean también directas, dándose preferencia entre ellos á los de clases é individuos de tropa

4.º Los créditos de apoderados y cesionarios en general.

Terminado por las Comisiones liquidadoras el pago de alcances á los comprendidos en el primer grupo, lo participarán á este Ministerio por conducto debido, con el fin de que los sobrantes que puedan resultar en algún Cuerpo y las nuevas cantidades que se reciban tengan aplicación á otras Comisiones liquidadoras que no hayan reunido las sumas suficientes para satisfacer los alcances de dicho grupo; en la inteligencia de que esta disposición tiene por objeto que no se pague ningún crédito de los comprendidos en cada agrupación sin que estén sa-

tisfechos por completo los de las anteriores, á fin de que no resulte ilusoria la preferencia establecida para el cobro de alcances, ni que las cantidades que en adelante facilite el Tesoro para estas obligaciones se distraigan para constituir las en depósito con destino á acreedores de otros grupos que no estén en turno de pago.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1903.—Linares.—Señor.....

(«Gaceta» núm. 151 de 3 Junio.)

Número 247.

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS

Programa para el concurso ordinario de 1904 que abre esta Real Academia en cumplimiento de sus estatutos.

TEMA

«Examen crítico de las limitaciones que por interés público restringen en la sociedad moderna el libre uso del derecho de propiedad.»

En este concurso se observarán las reglas siguientes:

1.º El autor de la Memoria que resulte premiada obtendrá una medalla de plata, dos mil quinientas pesetas en metálico, un diploma y doscientos ejemplares de la edición académica, que será propiedad de la Corporación.

Cuando la Academia reconozca mérito suficiente en varias Memorias para obtener el premio, podrá distribuir el valor del mismo en porciones iguales ó desiguales; entregando también á los autores la medalla, diploma y doscientos ejemplares impresos de su trabajo.

2.º La Corporación concederá el título de Académico correspondiente al autor en cuya obra hallare mérito extraordinario.

3.º Adjudique ó no el premio, declarará accésit á las obras que considere dignas; el cual consistirá en un diploma, la impresión de la Memoria y la entrega de doscientos ejemplares al autor.

Se reserva el derecho de imprimir los trabajos á que adjudique premio ó accésit, aunque sus autores no se presenten ó los renuncien.

4.º Las obras han de ser inéditas

y presentarse escritas en español, con letra clara y señaladas con un lema y el tema: se dirigirán al Secretario de la Academia, debiendo quedar en su poder antes de las doce del día 30 de Septiembre del año 1904; su extensión no podrá exceder de la equivalente á un libro de 500 páginas, impresas en planas de 37 líneas de 22 ceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

Cada autor remitirá con su Memoria un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el lema de aquella, y que dentro contenga su firma y la expresión de su residencia.

5.º Los autores de las Memorias recompensadas con premio ó accésit conservarán la propiedad literaria de ellas.

No se devolverá en ningún caso el ejemplar de las que se presenten al concurso.

6.º Concedido el premio ó accésit, se abrirá en sesión ordinaria el pliego cerrado correspondiente á la Memoria en cuyo favor recaiga la declaración: los demás se inutilizarán en Junta pública. En igual acto tendrá lugar la solemne adjudicación de aquellas distinciones.

7.º A los autores que no llenen las condiciones expresadas, que en el pliego cerrado omitan su nombre ó pongan otro distinto, no se les otorgará premio. Tampoco se dará á los que quebranten el anónimo.

8.º Los Académicos de número de esta Corporación no pueden tomar parte en el concurso.

Madrid 24 de Marzo de 1903.—Por acuerdo de la Academia, Eduardo Sanz y Escartín, Académico Secretario.

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

SECRETARIA

Con esta fecha me encargo de nuevo del mando de esta provincia, cesando en el cargo de Gobernador interino el Sr. D. Juan Antonio Peñera, Presidente de la Diputación provincial.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades, Corporaciones, funcionarios y demás habitantes de esta provincia.

Murcia 5 de Junio de 1903.

El Gobernador,
José Contreras.

Número 398.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.320.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Francisco Jiménez Meseguer, en nombre de D. José María Martínez Serrano, vecino de Vélez-Blanco, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 8 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *La Serrana*, de mineral de hierro, sita en término de Lórca y en terreno de particulares, paraje del Castillo de Giquena, diputación de Fontanares; lindando por todos vientos con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un crestón grande de piedra viva inclinado de P. á L. en propiedad de D. Pedro Pérez, y dista del Castillo unos 200 metros aproximadamente del citado Castillo de Giquena y al L. de éste; y desde el centro de dicho crestón se medirán á N. 50 metros fijándose la primera estaca; primera á segunda P. 200; segunda á tercera S. 200; tercera á cuarta L. 600; cuarta á quinta N. 200, y quinta á primera P. 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 19 de Mayo de 1903.—Antonio Belmar.

Número 481.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Anuncio.

El día 9 del actual practicará el Ingeniero D. José Gregorio Martínez, la demarcación de la mina «El Apóstol Santiago», núm. 16.157, sita en la hacienda de Sopa en Vino, del término de Aledo, cuya mina consta de una superficie horizontal de 12 hectáreas.

Lo que se avisa por medio de este periódico oficial para conocimiento del interesado D. Pascual Pascual Marín, cuyo representante en esta capital es D. Anselmo Bañón.

Murcia 4 de Junio de 1903.—El Jefe del distrito, P. A., Ricardo Sánchez Madrigal.

Cuarta sección.

Número 461.

CAPITANIA GENERAL DE VALENCIA

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE CARTAGENA

3.ª DECENA DE MAYO DE 1903

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en esta Factoría durante la expresada decena.

Día de la compra.	Localidad donde se compró	Cantidad.	Nombre y clase del artículo.	Precio. Ptas Cts.
29	Cartagena.	100 quint. métricos.	Harina de todo pan	39 50
»	Idem.	00 id. id.	Cebada.	»
»	Idem.	00 id. id.	Paja para pienso.	»

Cartagena 31 de Mayo de 1903.—V.º B.º: El Comisario de guerra Interventor, Ramón Poveda.—El Administrador, Federico Ruiz.

Quinta sección.

Número 317.

Edicto.

Zona 9.ª—Contribución urbana.—Diputaciones de Murcia.—4.º trimestre de 1902.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente Recaudador de la 9.ª zona de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por ignorarse sus domicilios y el de sus herederos caso de haber fallecido, por lo que expongo

la presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 16 de Enero último, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los deudores incluido en la anterior relación.

Notifíquese a los deudores esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
BAÑOS		
3863	Concepción López Conesa.	2'59
64	Juan García García.	9'14
68	Francisco Pagán.	2'59
72	José Hernández Cobacho.	1'63
73	José Pastor León.	4'54
77	Juan Bautista Sánchez.	2'33
78	Pedro Pérez Roca.	1'62
CAÑADAS		
85	Antonio Martínez Martínez.	5'18
89	Francisco Sánchez Riquelme.	2'27
96	José Ramón Martínez.	2'27
98	José Ramón Navarro.	2'59
908	Nicolás Tomás Sánchez.	3'56
9	Pedro Sánchez Fernández.	3'14
10	Pedro García García.	3'89
CARRASCOY		
23	José Sánchez Nicolás.	2'14
24	Juan Soto Barrancos.	1'64
CORVERA		
46	Benigno Monreal Osete.	2'07
50	Celestino Clemente Gómez.	1'92
57	Fernando Clemente Navarro.	2'54
62	Francisco León Alcaraz.	1'62
63	Francisco Serrano Marcos.	3'86
67	Francisco Perellón Noguera.	2'07
68	Francisco Hernández Vidal.	1'52
71	Ginés Sánchez Solano.	3'68
82	José Jiménez Urrea.	1'62
4012	Juan, María y Ana María Espinosa.	1'94

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
21	Miguel López Guillamón.	1'94
51	Tomás Torres.	2'91
JURADO		
170	Francisco Meroño Armero.	1'95
71	Francisco Meroño Serrano.	1'62
72	Juan Soto Moreno.	1'82
LOBOSILLO		
83	Alfonso Conesa Pedreño.	2'33
84	Andrés Conesa Rodríguez.	1'88
85	Antonio Conesa López.	2'14
86	Antonio Ros Hernández.	2'46
89	Antonio Cegarra Egea.	1'98
92	Ana María Sánchez Conesa.	1'82
96	Antonio Mercader Conesa.	2'27
331	María Francisca Rubio Blaya.	2'32
32	María Sánchez Guillén.	1'75
35	Pedro Conesa Hortelano.	2'07
41	Pedro Pérez Nieto.	1'56
42	Pedro Conesa López.	2'59
45	Pedro Martínez García.	4'86
55	Tomás Zamora Sáez.	2'60
58	Viuda de Antonio Nieto Conesa.	4'54
LOS MARTINEZ		
60	Antonio Vera Rosique.	2'97
61	Antonio Rosique.	3'56
62	Antonio Vera Meroño.	1'82
66	Alfonso Garcerán.	2'23
88	Francisco Molero.	1'82
96	Francisco Rosique Pérez.	1'62
401	Ginés Rosique Sánchez.	1'75
2	Isabel Gómez Meroño.	1'62
4	José Peñalver.	1'82
5	Josefa Pérez Meroño.	2'27
7	Juan Antonio Martínez.	1'95
8	Juan Rosique Vera.	2'33
10	Juan Rosique Ruiz.	2'33
11	José Ruiz.	5'83
12	Juan Esparza.	4'92
17	José Alcaraz.	9'46
23	Juan Onofre Pérez.	2'33
30	Francisco Hernández Albaladejo.	2'59
50	Pedro Gil Avilés.	2'86
58	Ramón Vera Castejón.	1'69
VALLADOLISES		
635	Antonio Soto Almagro.	1'95
45	Diego Pérez Marín.	2'59
47	Francisco Guillén Sánchez.	1'59
LOBOSILLO		
199	Antonio Martínez Conesa.	1'62
200	Ana María Martínez Nieto.	2'59
1	Alfonso Conesa Ros.	2'59
6	Antonio Conesa Ortega.	3'63
8	Ana Martínez Mena.	2'39
9	Agueda Conesa Conesa.	1'62
12	Brigida Ros Cabal.	1'62
25	Felipe Gutiérrez Martínez.	2'39
27	Fulgencio Saura Castillo.	1'82
35	Francisco Blaya Sánchez.	1'62
44	Ginés Ros Pedreño.	3'56
47	Isabel Manzanares.	1'89
49	Isabel Martínez Conesa.	1'81
54	Juan Blaya García.	1'81
56	Juan Urrea Soto.	1'69
58	Juan Blaya Pedreño.	2'79
59	Juan Nieto.	3'24
69	Juan Antonio Vera.	1'94
76	Juan García Soto.	2'38
81	Juan Antonio Urrea.	1'62
90	Juan Nieto Conesa.	2'39
92	Juan García Conesa.	1'62
94	Juan Saura López.	2'46
97	Juan Blaya Pedreño.	5'63
301	Joaquín García Espinosa.	1'92
3	Juan Nicolás Sánchez.	1'92
6	José Conesa Carrión.	2'59
7	Juan Gutiérrez Martínez.	1'62
9	José Blaya Sánchez.	3'14
10	Joaquín Blaya Sánchez.	2'07
21	María López García.	2'27
VALLADOLISES		
649	Francisco Martínez Marín.	2'59
51	Francisco Espinosa Murcia.	3'24
56	Felipe Marín Martínez.	3'24
66	Gregorio López.	1'62

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
69	José Jiménez Manresa.	4'08
71	José López Funes.	3'56
80	José López Jiménez.	1'62
83	José Moreno García.	3'45
85	Joaquín Díaz Sánchez.	1'60
700	Ramón Jiménez García.	2'59

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, exponiéndose además al público en el tablón de edictos de este Ayuntamiento con sus respectivas notificaciones firmadas por el Sr. Alcalde y dos testigos.

Pacheco 22 de Enero de 1903.—El Agente Recaudador, Eduardo Más.

Sexta sección.

Número 279.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MULA

Don Pedro Luis Blaya y Valcárcel, Secretario del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Certifico: Que el extracto de los acuerdos tomados por este Excelentísimo Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Marzo último, es como sigue.

Sesión del día 1.º

Presidencia de D. Manuel Castroverde y Buitrago.

En esta sesión se ocupó el Ayuntamiento de la clasificación y declaración de soldado del actual reemplazo y de los anteriores 1902 y 1901.

Sesión ordinaria del día 8.

En este día no pudo celebrarse sesión por tener lugar en el mismo día la elección de Diputados provinciales y no reunirse número suficiente de Sres. Concejales para tomar acuerdos.

Ordinaria del día 15.

Presidencia de D. Manuel Castroverde y Buitrago.

Se aprueba el acta de la anterior. Se da cuenta del extracto de acuerdos tomados por la Corporación en el mes de Febrero último, y el Ayuntamiento después de aprobarlo acuerda se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Se manifiesta la renuncia de los cobradores de consumos y Fiel de la oficina central de dicho puesto, y el Ayuntamiento las admite nombrando sustitutos en dichos cargos.

Asimismo se presentan las renunciaciones de los cargos de Médicos titulares, y la Corporación nombra en sustitución de D. José Pantoja Molina y D. Juan M.ª García Zapata, que los desempeñaban, á D. Ginés Meseguer Caballero y D. Francisco Delgado Fernández, que encontrándose presentes aceptan el nombramiento.

Se dió lectura de una solicitud de D.ª Micaela Resalt y Blaya, de estos vecinos, en petición de autorización necesaria para construir en una finca de su propiedad contigua á una servidumbre pública.

La Corporación acuerda pase á informe de la Comisión de policía urbana y rural de este Municipio.

Admitir la dimisión del cargo de Secretario de la Corporación á Don Francisco Ponce Manuel, que lo desempeñaba y nombrar en su puesto con el carácter de interino á D. Pedro Luis Blaya y Valcárcel, que encontrándose presente acepta el cargo y entra en funciones.

Ordinaria del día 22.

Presidencia de D. Manuel Castroverde y Buitrago.

Después de aprobar el acta de la anterior se ocupó de quintas el Ayuntamiento; é independiente de estos asuntos se acordó solicitar del Sr. Gobernador civil autorización para pago de gastos procesiones de Semana Santa, por ser éstos de pago voluntario.

Ordinaria del día 29.

Presidencia de D. Manuel Castroverde y Buitrago.

Después de aprobada el acta de la anterior se acordó: aprobación contrato casa escuela de la aldea de la Puebla.

Autorizar al Depositario para adquisición del material para las elecciones generales de Diputados y Senadores.

Aprobación de la cuenta de los impresos invertidos en operaciones quinias, importante 258'50 pesetas.

Nombramiento comisionado de quintas para operaciones, revisión y excepciones ante la Comisión mixta.

Revisión tres expedientes de quintas.

Se da cuenta de una comunicación de D. Antonio Cuadrado, Contratista del servicio de alumbrado público, en la que manifiesta que de no abonársele lo que le adeuda la Corporación, dará el contrato por rescindido, cortando por consiguiente el fluido del alumbrado. La Corporación acuerda facultar á su Presidente para que en unión de dicho rematante procuren la manera de allegar fondos para cubrir dicha deuda, ó en caso contrario encontrar la fórmula de solucionar esta cuestión.

Concuerda la presente con los originales á que me refiero, y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, libro la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Mula á dos de Mayo de mil novecientos tres.—Pedro L. Blaya.—V.º B.º: Castroverde.

Número 381.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MOLINA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa de Molina, durante las sesiones celebradas en el mes de Marzo último.

Sesión del día 1.º

(Clasificación y declaración de soldados.)

Se verificó dicha operación en la forma prevenida por la ley.

Sesión del día 8.

(Revisión de excepciones de los reemplazos anteriores.)

Sin incidente alguno practicose dicha revisión.

Ordinaria del día 15.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y la distribución de fondos del corriente mes.

Declarar prófugos á los mozos del actual reemplazo Francisco Puente Fernández, Santiago Baeza Carrión y Pedro González Camacho.

Aprobar los extractos de acuerdos tomados por este Ayuntamiento en los meses de Diciembre, Enero y Febrero últimos.

Cumplir con lo dispuesto en circular de la Administración de Contribuciones de la provincia, referente al impuesto sobre carruajes de lujo en la forma que previene el reglamento de 28 de Septiembre de 1899 modificado por Real decreto de 4 de Enero de 1900.

Remitir al Sr. Gobernador civil una relación de los hijos de este pueblo muertos en las campañas de Ultramar ó por consecuencia de ellas, y dejar al arbitrio del Sr. Alcalde previa autorización de la Superioridad, designar el donativo con que ha de contribuirse á la erección en la Corte de un monumento Nacional que perpetúe el heroico sacrificio de los bravos soldados y marinos que rindieron su vida en la citada guerra.

Y aprobar la cuenta de recaudación y gastos presentada por la administración de Consumos de esta villa, correspondiente al mes de Febrero último.

Ordinaria del día 22.

No pudo tener efecto por falta de asistencia de suficiente número de Sres. Concejales.

Sesión del día 29.

Se resolvieron las incidencias de la clasificación y declaración de soldados correspondientes á los mozos del actual reemplazo y revisión de los anteriores.

Ordinaria del mismo día.

Se acordó.

Aprobar las actas de las dos anteriores y la distribución de fondos para el inmediato mes de Abril.

Aprobar igualmente el padrón de cédulas personales de esta villa, para el ejercicio de 1903, remitiéndolo con su copia y lista cobratoria á la Administración de Contribuciones de la provincia, para su superior aprobación.

Autorizar al agente de este Municipio en Murcia, D. Francisco Narbona, para que retire de dicha Administración las cédulas personales del corriente ejercicio, y que se encargue de la expedición de las mismas, el primer oficial de Secretaría, D. José Antonio Arnaldos Cano.

La aprobación y pago de las cuentas del material de oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento, correspondiente á Enero y Febrero último.

Y nombrar al Contador de fondos de este Ayuntamiento, D. José Martínez Ruiz, comisionado para la presentación ante la Comisión mixta de reclutamiento, el día 4 de Abril próximo, de los mozos del presente reemplazo.

Molina 15 de Mayo de 1903.—El Secretario del Ayuntamiento, Juan Lamarca.

Sesión ordinaria del día 17 de Mayo de 1903.

En la de este día ha sido aprobado por el Ayuntamiento el precedente extracto, acordando se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia.—El Secretario, Lamarca.—V.º B.º: el Alcalde accidental, Vicente.

Número 477.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BLANCA

Terminado el apéndice al amillamiento de la riqueza rústica y pecuaria que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial de este término, en el año 1904, queda expuesto al público en la Secretaría municipal desde hoy al 15 del presente mes, durante cuyo plazo los contribuyentes podrán enterarse de las variaciones que se han hecho, y entablar sobre las mismas las reclamaciones de agravio que crean pertinentes á su derecho.

Blanca 1.º de Junio de 1903.—El Alcalde, Jesús Molina.

Número 478.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE RICOTE

Don Victoriano Avilés Soler, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminados los apéndices al amillamiento de la riqueza rústica y urbana de este distrito municipal, que ha de servir de base á los mismos repartimientos por dichos conceptos para el año de 1904, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días que dará principio desde el día de hoy al 15 inclusive del mes actual, para que los contribuyentes interesados puedan examinarlos y presentar cuantas reclamaciones sean procedentes.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los referidos contribuyentes.

Ricote 1.º de Junio de 1903.—Victoriano Avilés.

Número 476.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LORQUI

D. José Asensio Gil, Alcalde constitucional de esta villa de Lorqui.

Hago saber: Que hallándose terminados los apéndices al amillamiento de la riqueza rústica de esta villa y el padrón de edificios y solares para el próximo año 1904, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día de hoy hasta el día 15 del mes actual, conforme dispone el 58 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados; advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo no serán oídos.

Lorqui 1.º de Junio de 1903.—El Alcalde, José Asensio.—P. S. M., Juan Moreno, Secretario.

Número 486.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MAZARRON

Cuenta de los jornales y materiales invertidos en el arreglo del camino vecinal que conduce de la diputación de Majada á la de Gánuelas, de este término municipal, durante las semanas que á continuación se expresan:

Pts. Cts.

Semana del 4 al 10 de Mayo último.

Pedro Zamora Vivanco, peón, por seis jornales á 1'75 pesetas.	10 50
Pedro Zamora Pérez.	10 50
Alfonso Zamora Pérez.	10 50
Marcos Rubio García.	10 50
Miguel Carrasco García.	10 50
Juan Carrasco García.	10 50
Juan Zabala Vivanco.	10 50
José Vera Sánchez.	10 50
Bartolomé Crespo Molino.	10 50
José López Muñoz, por cinco id. idem.	8 75
Antonio López Muñoz.	8 75
José Pérez Muñoz, por cuatro id. id.	7 »
Juan Cañido Martos, por seis id. id.	10 50
Antonio Meca Martínez.	10 50
Alfonso Zamora Pérez (menor), por seis id. á 1.	6 »
Juan Vera Celdrán, acémila, por seis id. á 1'25.	7 50
Diego García Castellón, carro, por un id. á 6.	6 »
Marcelino Roch, por explosivos.	21 »

Semana del 11 al 17.

Pedro Zamora Vivanco, peón, por seis jornales á 1'75 pesetas.	10 50
Pedro Zamora Pérez, por tres id. id.	5 25
Alfonso Zamora Pérez, por seis id. id.	10 50
Marcos Rubio García.	10 50
Miguel Carrasco García.	10 50
Juan Carrasco García.	10 50
José Vera Sánchez.	10 50
José López Muñoz.	10 50
Antonio López Muñoz.	10 50
Ginés Buendía Alcaraz, por cinco id. id.	8 75
Juan Zabala Vivanco, por seis id. id.	10 50
Bartolomé Crespo Molino.	10 50
José Pérez Muñoz.	10 50
Antonio Gallego Fernández.	10 50
Alfonso Zamora Pérez (menor), por seis id. á 1.	6 »
Juan Vera Celdrán, acémila, por seis id. á 1'25.	7 50

Semana del 18 al 24.

Pedro Zamora Vivanco, peón, por seis jornales á 1'75 pesetas.	10 50
Marcos Rubio García.	10 50
José López Muñoz.	10 50
Antonio López Muñoz.	10 50
Alfonso Zamora Pérez.	10 50
José Vera Sánchez.	10 50
Juan Cañido Martos.	10 50
Miguel Carrasco García.	10 50
Juan Carrasco García.	10 50
José Pérez Muñoz.	10 50
Antonio Gallego Fernández.	10 50
Bartolomé Crespo Molino.	10 50
Antonio Meca Martínez.	10 50
Alfonso Zamora Pérez (menor), por seis jornales á 1.	6 »
Juan Vera Celdrán, acémila, por seis jornales á 1'25	7 50
Carlos Aznar Vivanco, carro, por tres jornales á 7'50.	22 50

Pts. Cts.

Semana del 25 al 31.

Antonio Vera Martínez, peón, por seis jornales á 1'75 pesetas.	10 50
Pedro Zamora Vivanco.	10 50
José López Muñoz.	10 50
Antonio López Muñoz.	10 50
Miguel Carrasco García.	10 50
Juan Carrasco García.	10 50
Antonio Gallego Fernández.	10 50
Juan Cañido Martos.	10 50
Alfonso Zamora Pérez.	10 50
José Vera Sánchez.	10 50
Marcos Rubio García.	10 50
José Pérez Muñoz.	10 50
Alfonso Zamora Pérez (menor), á 1.	6 »
Juan Vera Celdrán, acémila, á 1'25.	7 50
TOTAL.	646 »

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 166 de la vigente ley Municipal, se publica para conocimiento del vecindario. Mazarrón 2 de Junio de 1903.—El Alcalde, Francisco Vera.

Número 486.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MAZARRÓN

Se hace saber: Que aprobado por el Ayuntamiento de esta villa el pliego de condiciones formado para contratar por subasta el suministro de petróleo que sea necesario para el alumbrado público de esta población, durante el periodo tiempo que reste desde la formalización del contrato hasta 31 de Diciembre del presente año, queda expuesto al público el indicado documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante el plazo de diez días, á contar desde el siguiente á la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se crean convenientes.

Mazarrón 1.º de Junio de 1903.—Francisco Vera.

Octava sección.

Número 490.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE LORCA

Cédula de emplazamiento.

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, Don José Aroca Muñoz, en providencia fecha de ayer, dictada á petición del Procurador Don Gabriel Sánchez García, en nombre y representación de Doña Angela Rosignoli y Abril, de esta vecindad, contra la Sociedad mercantil «Bofarull y Dorda», cuyo domicilio se ignora, sobre cancelación de hipoteca, se emplaza por medio de la presente cédula á la referida Sociedad, para que dentro del término de nueve días improrrogables, comparezca en los expresados autos personándose en forma; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Lorca veintiséis de Mayo de mil novecientos tres.—El Escribano, José Roldán.

Número 469.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA CATEDRAL

Cédula de citación.

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez instructor del distrito de la Catedral de esta capital, en el sumario que se instruye y por mi actuación sobre adulteración, se cita por la presente á Miguel Sánchez, vecino de Churra, de este término municipal, el cual en 31 de Julio último le fué detenida en la estación férrea de esta ciudad una partida de pimienta molido, compuesta de siete sacos y marcados con las iniciales A. P. D. M. G. M. M. A. J. J. G. R. M. S. y A. V. B. para que dentro del término de diez días á contar desde el siguiente al en que aparezca en el *Boletín oficial* y «Gaceta de Madrid», comparezca en dicho Juzgado, sito en la Audiencia con el fin de recibirle la oportuna declaración.

Y para que tenga lugar la citación acordada, cumpliendo con lo mandado, expido la presente que firmo en Murcia á primero de Junio de mil novecientos tres.—El Actuario, Valentín Solano.

Número 482.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARTAGENA

Don Ramón Cañete y Colón, Juez municipal y accidentalmente Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda, se instruye causa por el delito de estafa, contra Tomás Mogica Jiménez, hijo de Tomás y de Juana, de treinta años de edad, soltero, natural de Jumilla, en la calle del Calvario, número diez y siete, ignorándose su actual paradero, y ha virtud de carta orden de la Audiencia provincial de Murcia he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda a la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes, á disposición de dicha Superioridad en las cárceles de Murcia.

Y para que se persone en el mismo á fin de practicar cierta diligencia en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su reberdía.

Dada en Cartagena á primero de Junio de mil novecientos tres.—Ramón Cañete.—P. S. M., Manuel Belda.

Anuncios.

AYUNTAMIENTOS
que no han dado cumplimiento á lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la administración de este periódico oficial, por las cantidades que á continuación se expresan:

Pts. Cts.

ALEDO, por la subasta de los derechos de consumos.	18 50
ALEDO, por la vacante de Médico Cirujano.	10 50
ABANILLA, por las segundas subastas de pesas y medidas, puestos públicos, degüello de reses y alumbrado público	19 50
CALASPARRA, por la segunda subasta de alumbrado público.	10 »
FUENTE-ALAMO, por la subasta de puestos públicos.	15 »
FUENTE-ALAMO, por la vacante de una plaza de Médico Cirujano.	15 »
MORATALLA, por la segunda subasta de los derechos de consumos.	12 »
MORATALLA, por la subasta para el arriendo de los arbitrios y propiedades del Ayuntamiento.	40 »
TOTANA, por la subasta de derechos de consumos.	16 50

A LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ello devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

Tip. de J. Hernández Guijarro.